



SFI Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

NIVEL NACIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

Vigencia 2010

Reporte: CTUNCTOC  
V.4001  
JOHN FREDDY CAVIEDES CAR  
Página 1 de 4  
23/12/2010 18:04:51

FECHA 23/12/2010  
CONTRATISTA ALTHVIZ & CIA. CONSULTORES S.A.S.  
NIT/C.C. 830063645  
DIRECCIÓN CR 8 64 42 OF 310  
TELÉFONO 7438060

ODC No. 173

**OBJETO GENERAL** ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO CORPORATIVO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL MODULO WORKFLOW DEL APLICATIVO SESUITE, Y LICENCIAS TIPO GESTOR PARA LA SOLUCIÓN SESUITE DEL SISTEMA DE MEJOR GESTIÓN UN SIMEGE III ETAPA

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- SUMINISTRAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO CORPORATIVO, EL CUAL PERMITA EL USO DE MANERA SIMULTÁNEA DEL APLICATIVO POR LO MENOS PARA EL SIGUIENTE NÚMERO DE SESIONES DE ACUERDO AL NUMERAL 2 DEL PUNTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES:  
USUARIOS ADMINISTRADORES: NÚMERO MÍNIMO DE SESIONES SIMULTÁNEAS: 12  
USUARIOS COORDINADORES: NÚMERO MÍNIMO DE SESIONES SIMULTÁNEAS: 12  
USUARIOS DE CONSULTA: NÚMERO MÍNIMO DE SESIONES SIMULTÁNEAS: 40
- IMPLEMENTAR LA SOLUCIÓN ADQUIRIDA EN EL NIVEL NACIONAL Y EN TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- PARAMETRIZAR Y AJUSTAR LA SOLUCIÓN DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y TÉCNICOS DE LA PRESENTE SOLICITUD.
- CAPACITAR A LOS DIFERENTES SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN EL MANEJO DE LA SOLUCIÓN.
- ENTREGAR 18 LICENCIAS TIPO GESTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SESUITE QUE ACTUALMENTE POSEE LA UNIVERSIDAD, DENTRO DEL SISTEMA DE MEJOR GESTIÓN UN SIMEGE III ETAPA.
- IMPLEMENTAR Y PONER EN OPERACIÓN LAS LICENCIAS ADQUIRIDAS.

LA PROPUESTA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	WORFLOW	<input type="checkbox"/>	.	1.00	17,241,379	17,241,379
2	CAPACITACIÓN	<input type="checkbox"/>	.	1.00	4,310,345	4,310,345
3	LICENCIAS GESTORES	<input type="checkbox"/>	.	1.00	30,172,414	30,172,414
					Total Elementos	51,724,138
					IVA	16.00%
					Valor Total	8,275,862
					Valor Total	60,000,000

**ANEXOS** CDP N. 1734 Y 1641, SOLICITUD VRG-1750 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, CONCEPTO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, INVITACION VRG-1750-A, PROPUESTA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, CÁMARA DE COMERCIO, CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, RUT, TARJETA DEL REVISOR FISCAL, APORTES PARAFISCALES

**VALOR** SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \*\*\* ( \$60,000,000) INCLUIDO IVA, .

**INTERVENTORÍA** SANCHEZ PEÑA JOSE ALFONSO - 79307861

**CLÁUSULAS**

**PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE NOVENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, ASI:

- UN PAGO DE \$30.000.000 CONTRAENTREGA DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A EJECUTAR.
- UN PAGO DE \$30.000.000 CONTRAINSTALACIÓN.

CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARAN PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

**DESTINO**

VICERRECTORIA GENERAL

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

*[Handwritten signature]*



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**NIVEL NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL**

Nit: 899.999.063-3

**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**

Vigencia 2010

Reporte: CTUNCTOC  
V.4001  
JOHN FREDDY CAVIEDES CAR  
Página 2 de 4  
23/12/2010 18:04:51

**FECHA** 23/12/2010  
**CONTRATISTA** ALTHVIZ & CIA. CONSULTORES S.A.S.  
**NIT/C.C.** 830063645  
**DIRECCIÓN** CR 8 64 42 OF 310  
**TELÉFONO** 7438060

**ODC No. 173**

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN**

LA PROPIEDAD, TITULARIDAD, RESERVA E INTEGRIDAD DEL CÓDIGO, DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO AQUÍ CONVENIDO; ABSTENIÉNDOSE, UNA VEZ TERMINADA LA CONTRATACIÓN POR CUALQUIER CAUSA, DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN. TODA MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL CONTRATISTA SOBRE EL CÓDIGO Y/O LOS DATOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL SUPERVISOR, E IGUALMENTE DEBERÁ SER REGISTRADA EN UNA BITÁCORA DE APOYO.

EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SUBCONTRATACIÓN**

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**CESIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL**

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD. SIN EL LLENO DE ESTE REQUISITO DICHA CESIÓN CARECERÁ DE VALIDEZ.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**



**NIVEL NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
**Vigencia 2010**

Reporte: CTUNCTOC  
V.4001  
JOHN FREDDY CAVIEDES CAR  
Página 3 de 4  
23/12/2010 18:04:51

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**FECHA** 23/12/2010  
**CONTRATISTA** ALTHVIZ & CIA. CONSULTORES S.A.S.  
**NIT/C.C.** 830063645  
**DIRECCIÓN** CR 8 64 42 OF 310  
**TELÉFONO** 7438060

**ODC No. 173**

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO**

EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN, EN TODO O EN PARTE DEL TRABAJO CONTRATADO, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO NO SE ESTÉ EJECUTANDO DENTRO DE LAS CONDICIONES CONVENIDAS, EN ESTE EVENTO EL TRABAJO SÓLO SE REINICIARÁ PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA, EN LA CUAL SE DETERMINARÁ EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INFRINGIDAS Y LA MANERA DE ACREDITAR Y RECONOCER LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA UNIVERSIDAD. EN ESTE CASO EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN NO MODIFICARÁ EL PLAZO CONTRACTUAL; B) CUANDO LA UNIVERSIDAD LO ESTIME CONVENIENTE, PREVIA SUSCRIPCIÓN DE UN ACTA DONDE SE ESTIPULEN LAS CAUSAS DE TAL SUSPENSIÓN Y LA FECHA PROBABLE DE REINICIACIÓN, ASÍ COMO LA TASACIÓN DE LOS COSTOS CON OCASIÓN DE TAL SUSPENSIÓN, SI FUERE EL CASO. AL REINICIAR EL TRABAJO CONTRATADO, DEBERÁ SUSCRIBIRSE UN ACTA DONDE SE DETERMINEN LA FECHA DE REINICIACIÓN DEL MISMO, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS, LA FORMA DE PAGO DE LOS VALORES ACORDADOS Y LA INCIDENCIA DE LA SUSPENSIÓN EN EL PLAZO CONTRACTUAL; C) TAMBIÉN HABRÁ LUGAR A LA SUSPENSIÓN CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EN ESTE CASO EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN NO SE COMPUTA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**GARANTIA**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN
- C) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS. CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

1. LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA FIJADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORES DEBEN SER PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Vigencia 2010 Número 1641 Acta 0 Fecha 02/12/2010  
Proyecto 40000007134-SISTEMA DE MEJOR GESTION UN-SIMEGE III ETAPA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIVEL NACIONAL

Area	Imputación	Recurso	Valor
101070101 VICERRECTORIA GENERAL	245207050201001 Compra de Equipo 01	10 DE LA NACION	25,000,000.00

*Handwritten signature/initials*



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**NIVEL NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
Vigencia 2010

Reporte: CTUNCTOC  
V.4001  
JOHN FREDDY CAVIEDES CAR  
Página 4 de 4  
23/12/2010 18:04:51

FECHA 23/12/2010  
CONTRATISTA ALTHVIZ & CIA. CONSULTORES S.A.S.  
NIT/C.C. 830063645  
DIRECCIÓN CR 8 64 42 OF 310  
TELÉFONO 7438060

**ODC No. 173**

**REGISTRO PRESUPUESTAL**  
Tipo ODC ORDENES DE COMPRA Vigencia 2010 Número 173 Acta 0 Fecha 23/12/2010  
Proyecto 40000007134-SISTEMA DE MEJOR GESTION UN-SIMEGE III ETAPA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIVEL NACIONAL

Area	Imputación	Recurso	Valor
101070101 VICERRECTORIA GENERAL	245207050201001 01	10 DE LA NACION	60,000,000.00

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Vigencia 2010 Número 1734 Acta 0 Fecha 16/12/2010  
Proyecto 40000007134-SISTEMA DE MEJOR GESTION UN-SIMEGE III ETAPA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIVEL NACIONAL

Area	Imputación	Recurso	Valor
101070101 VICERRECTORIA GENERAL	245207050201001 01	10 DE LA NACION	35,000,000.00

*Angela María González Lozada*  
ÁNGELA MARÍA GONZALEZ LOZADA  
ORDENADOR

*Jaqueline Remolina*  
JAQUETINE REMOLINA  
Representante Legal